



Resolución Directoral Regional

N.º 0216 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 FEB. 2023

Visto, el expediente N° 022-2022294406, que de fecha 06 de diciembre de 2022 contiene el Oficio N° 876-2022-GRSM-DRESM-UGEL-B/D y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00044-2020-0-2202-JM-CI-01, en un total de dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el accionante **VICTOR VELA RAMÍREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00044-2020-0-2202-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 01 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Mixto de la Provincia de Bellavista, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia declararse la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 0178-2021-GRSM/DRE, de fecha 22 de febrero de 2021; y **ORDENA** la subsistencia en todos sus extremos de la Resolución Directoral Regional N° 0931-2020/GRSM/DRESM, de fecha 07 de octubre de 2020, y que la entidad cumpla con emitir nueva resolución para la **REINCORPORACIÓN** en el cargo de Especialista en Educación en la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, con una jornada laboral de 40 horas Pedagógicas, sin costas ni costos, la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí, generándose



Resolución Directoral Regional

N.º 0216 -2023-GRSM/DRE

la Resolución N° 11 de fecha 22 de junio de 2022, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Bellavista;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: " *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00044-2020-0-2202-JM-CI-01, a favor de **VICTOR VELA RAMÍREZ**, y **ORDENA** la subsistencia en todos sus extremos de la Resolución Directoral Regional N° 0931-2020/GRSM/DRESM, de fecha 07 de octubre de 2020, y que la entidad cumpla con emitir nueva resolución para la **REINCORPORACIÓN** en el cargo de Especialista en Educación en la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, con una jornada laboral de 40 horas Pedagógicas, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia en la Resolución N° 07 de fecha 01 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Mixto de la Provincia de Bellavista, y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Bellavista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista; dar cumplimiento a la resolución judicial N° 07 emitiendo la resolución correspondiente sobre la **REINCORPORACIÓN** en el cargo de Especialista en Educación.



Resolución Directoral Regional

N.º 0216 -2023-GRSM/DRE

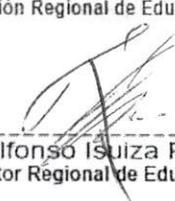
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que el presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista
Moyobamba: 02 FEB. 2023


Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

AIP/DRESM
KAMG/AJ
IEBPI/AJ